



## **MANUAL DE EVALUACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTÍMULOS A LOS JUECES, SECRETARIOS DE ACUERDOS, ACTUARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE LOS JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

El Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha elaborado un programa que permite conocer al detalle las actividades que, de manera cotidiana, los jueces, secretarios de acuerdos, actuarios y el personal del juzgado en general, realizan en el ejercicio de sus funciones, con la finalidad de incentivar a aquéllos que demuestren cumplir con los requerimientos que la institución ha establecido y, con esto, mejorar su calidad y desempeño.

El Programa para el Otorgamiento de Estímulos a los Jueces, Secretarios de Acuerdos, Actuarios y el personal de los Juzgados en general, del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, pretende mejorar el trabajo que éstos realizan, considerando, para el logro de este objetivo, la necesidad de estimular y recompensar a quienes destaquen en el desempeño de sus labores.

Para estos efectos, es necesaria la evaluación y el análisis de los factores que influyen directamente en el desempeño de su función, con el fin de proporcionar un panorama más amplio de las actividades que realizan, en cuanto a su cantidad y calidad. Esta situación, permitirá identificar a los mejores elementos y recompensarlos, lo que resulta vital para el crecimiento y desarrollo de cualquier institución; del mismo modo, se podrán identificar a los elementos que manifiesten baja productividad, y se conocerán los aspectos que no les permiten desarrollar sus aptitudes y así poder implementar acciones tendientes a obtener un mejor desempeño de cada uno de ellos.

Para acceder a este programa de estímulos, los Jueces deberán remitir en tiempo y forma las estadísticas de sus respectivos juzgados; para ello, se utilizará el sistema de correo interno, cuenta [plan\\_esta@stj.gob.mx](mailto:plan_esta@stj.gob.mx); por lo que se establece la obligatoriedad de su uso. Las estadísticas deberán ser enviadas en forma electrónica el primer día hábil del mes siguiente al que se informa, sin menoscabo de los demás informes estadísticos que se pudieran requerir.

Los indicadores para la evaluación del desempeño son los que a continuación se indican:

### **I. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES**

#### **1. PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA (15 PUNTOS)**

La puntualidad y permanencia serán evaluadas a través de un mecanismo electrónico que registrará la huella digital del Juez generando una base de datos en la cual quedará memoria de los días y horas de su asistencia. Este estímulo se otorgará y se considerará solamente en el supuesto de que el Juez acepte participar en esta evaluación, por lo que éste deberá de enviar un escrito en el que acepte ser



evaluado en el factor de puntualidad y permanencia, así como la instalación del dispositivo magnético de control de asistencia, mismo que será instalado en su computadora personal ubicada físicamente en el Juzgado del que se trate. Por una permanencia completa (100%) durante el periodo de evaluación el Juez se hará acreedor a una calificación de 7.5 puntos; asimismo por una puntualidad completa (100%) durante el periodo de evaluación, obtendrá una calificación de 7.5 puntos. Su permanencia se verificará a través de llamadas telefónicas aleatorias a lo largo del mes.

Durante el mes tendrán la posibilidad de 2 retardos sin justificar. Con el tercer retardo, sin importar que sea justificado o no se perderá automáticamente el estímulo. Los retardos se contabilizarán a partir de 10 minutos de tolerancia de la hora de entrada.

## 2. RESOLUCIONES DICTADAS EN TIEMPO (TÉRMINOS LEGALES) (25 PUNTOS)

Para acceder al estímulo que por este rubro se concede, los Jueces deberán dictar dentro de los términos legales las resoluciones de los asuntos que ante ellos se ventilen, asimismo, para efecto de verificar dichos términos, se recurrirá al Sistema de Gestión Judicial, mismo que registrará todas las incidencias de los expedientes por día y hora de presentación y resolución, por lo que se establece la obligatoriedad de su uso. Con independencia de las sanciones administrativas que procedan, la falta de utilización del Sistema de Gestión Judicial traerá como consecuencia la pérdida del estímulo por este factor. Las resoluciones sujetas a evaluación son las sentencias, interlocutorias, radicaciones, órdenes de aprehensión o comparecencia, recursos que tengan que ser resueltos por el mismo Juez, cada una de estas resoluciones otorgarán 5 puntos.

La forma de medición de este rubro será como a continuación se muestra:

$$\% \text{ de Cumplimiento} = \frac{\text{Número de Resoluciones dictadas en tiempo}}{\text{Total de Resoluciones dictadas en el periodo evaluado}}$$

Total de Resoluciones dictadas en el periodo evaluado

El porcentaje (%) de cumplimiento en cada tipo de resolución se multiplicará por la ponderación de 5 puntos que otorga cada una de las resoluciones a evaluar, los cuales forman los 25 puntos que concede este factor de evaluación.

Ejemplo: El Juez "X" tiene los siguientes resultados:

SENTENCIAS			INTERLOCUTORIAS			RADICACIONES			ORDENES DE APREHENSIÓN			RECURSOS		
EN TIEMPO	FUERA TIEMPO	TOTAL	EN TIEMPO	FUERA TIEMPO	TOTAL	EN TIEMPO	FUERA TIEMPO	TOTAL	EN TIEMPO	FUERA TIEMPO	TOTAL	EN TIEMPO	FUERA TIEMPO	TOTAL
78	17	95	16	15	31	100	20	120	65	3	68	12	4	16



Durante el mes de Marzo del 2011 tuvo 95 sentencias de las cuales 78 estuvieron dictadas en tiempo y el resto fuera de término.

Su porcentaje de cumplimiento quedaría de la siguiente manera:

$$\% \text{ de Cumplimiento de Sentencias} = \frac{78}{95} = 0.82$$

Luego, el % de cumplimiento de sentencias de 0.82 se multiplica por 5 puntos y quedará de la siguiente forma:  $0.82 * 5 = 4.1$  puntos, es decir por cumplimiento de sentencias ganó 4.1 puntos de los 5 disponibles. Este mismo procedimiento se aplicará con las interlocutorias, radicaciones, órdenes de aprehensión o comparecencia y recursos. En los juzgados en los que no se realicen órdenes de aprehensión o comparecencia, o cuando no presentaran incidentes en el mes a evaluar, el puntaje se aplicará a los otros tipos de resoluciones, de tal forma que siempre se apliquen los 25 puntos.

Es conveniente señalar, que cuando en alguna resolución fenezca el término legal para su dictado sin haberse realizado, la resolución se encuentra fuera de tiempo, por lo que el Juez contará con 3 días posteriores a su vencimiento para su dictado y listado, a efecto de que se evalúe como emitida fuera de tiempo por una vez, si lo hiciera de 4 a 6 días después de su vencimiento, se considerará dos veces fuera de tiempo, y así sucesivamente, en periodos de 3 días, incrementando el número de veces que se contará como fuera de tiempo.

IMPORTANTE: Los porcentajes se redondean al dígito siguiente a partir del 6 y hasta la posición centésima.

Para tener acceso a la cantidades contempladas en este apartado, es necesario que el porcentaje de cumplimiento sea igual o superior al 95% del total evaluado en cada rubro, quienes presenten porcentajes de cumplimiento inferiores a este porcentaje no tendrán derecho a las cantidades que este concepto señala.

### **3. CALIDAD DE LAS RESOLUCIONES (20 PUNTOS)**

Este factor de evaluación se premia con 20 puntos divididos en dos rubros 15 puntos para resultados en segunda instancia y 5 puntos para resultados en amparo.

La calificación que se otorgue por **Resultados en Segunda Instancia** será la resultante de sumar el porcentaje de confirmación más el porcentaje de modificación y a esta suma restarle el porcentaje de resoluciones revocadas.

$$\% \text{ de Confirmación} = \frac{\text{Número de resoluciones confirmadas en segunda instancia}}{\text{Total de resoluciones remitidas a segunda instancia en el periodo evaluado}}$$

$$\% \text{ de Modificación} = \frac{\text{Número de resoluciones modificadas en segunda instancia}}{\text{Total de resoluciones remitidas a segunda instancia en el periodo evaluado}}$$

$$\% \text{ de Revocadas} = \frac{\text{Número de resoluciones revocadas en segunda instancia}}{\text{Total de resoluciones remitidas a segunda instancia en el periodo evaluado}}$$



Luego entonces:

$\% \text{ de confirmación} + \% \text{ de modificación} - \% \text{ de revocadas} = \% \text{ de calidad de las resoluciones en segunda instancia.}$

El porcentaje de Calidad de las Resoluciones en Segunda Instancia (%) se multiplicará por la ponderación de 15 puntos que otorga este factor de evaluación.

Ejemplo: El Juez "X" obtuvo los siguientes resultados durante el mes de Junio del 2009:

<i>RESOLUCIONES CONFIRMADAS</i>	<i>RESOLUCIONES MODIFICADAS</i>	<i>RESOLUCIONES REVOCADAS</i>	<i>TOTAL DE RESOLUCIONES</i>
85	15	9	109

Su *porcentaje de confirmación* quedaría de la siguiente manera:

$$\% \text{ de confirmación sería el siguiente: } = \frac{85}{109} = 0.78$$

Su *porcentaje de modificación* quedaría de la siguiente manera:

$$\% \text{ de modificación sería el siguiente: } = \frac{15}{109} = 0.14$$

Su *porcentaje de revocación* quedaría de la siguiente manera:

$$\% \text{ de revocación sería el siguiente: } = \frac{9}{109} = 0.08$$

Luego entonces:

$\% \text{ de Calidad de las Resoluciones} = \% \text{ de confirmación} + \% \text{ de modificación} - \% \text{ de revocadas}$   
en Segunda Instancia

$$0.78 + 0.14 - 0.08 = 0.84 \text{ de Calidad en la Resoluciones en Segunda Instancia}$$

El porcentaje 0.84 se multiplica por los 15 puntos que otorga este factor y tenemos,  
 $0.84 * 15 = 12.6$  puntos por Calidad de las Resoluciones en Segunda Instancia.

La calificación que se otorgue por Resultados en Amparos será la resultante de restar al porcentaje de Amparos Negados o Sobreseídos el porcentaje de Amparos Concedidos, de acuerdo a lo siguiente:

$$\% \text{ de Amparos Negados o Sobreseídos} = \frac{\text{Número de Amparos Negados o Sobreseídos}}{\text{Total de Resoluciones con Amparo}}$$



$$\% \text{ de Amparos Concedidos} = \frac{\text{Número de Amparos Concedidos}}{\text{Total de Resoluciones en Amparo}}$$

Luego entonces:

$$\% \text{ de Amparos Negados} - \% \text{ de Amparos Concedidos} = \% \text{ de calidad en Amparos}$$

El porcentaje de calidad en Amparo (%) se multiplicará por la ponderación de 5 puntos que otorga este factor de evaluación.

Ejemplo: El Juez "X" obtuvo los siguientes resultados durante el mes de Septiembre del 2009:

<i>NÚMERO DE AMPAROS NEGADOS O SOBRESEIDOS</i>	<i>NÚMERO DE AMPAROS CONCEDIDOS</i>	<i>NÚMERO TOTAL DE AMPAROS</i>
30	2	32

Su *porcentaje de Amparos Negados o Sobreseídos* quedaría de la siguiente manera:

$$\% \text{ de Amparos Negados o Sobreseídos sería el siguiente: } = \frac{30}{32} = 0.94$$

Su *porcentaje de Amparos Concedidos* quedaría de la siguiente manera:

$$\% \text{ de modificación sería el siguiente: } = \frac{2}{32} = 0.06$$

Luego entonces:

$$\% \text{ de Amparos Negados} - \% \text{ de Amparos Concedidos} = \% \text{ de calidad en Amparos}$$

$$0.94 - 0.06 = 0.88 \text{ de calidad en amparos}$$

El porcentaje 0.88 se multiplica por los 5 puntos que otorga este factor y tenemos,  $0.88 * 5 = 4.4$  puntos por calidad en amparos.

#### **4. CARGA DE TRABAJO (30 PUNTOS)**

Para la evaluación de este factor se establecen tres categorías de juzgados tomando en consideración el promedio de expedientes radicados en los últimos tres años.

Categoría A: Juzgados con un número de 1 a 500 asuntos.

Categoría B: Juzgados con un número de 501 a 750 asuntos.

Categoría C: Juzgados con un número mayor a 750 asuntos.



Los juzgados categoría A obtendrán una ponderación de 10 puntos.

Los juzgados categoría B obtendrán una ponderación de 20 puntos.

Los juzgados categoría C obtendrán una ponderación de 30 puntos.

## **5. REMISIÓN DE LISTAS DE ACUERDOS (20 PUNTOS)**

Para hacerse acreedor al estímulo que por este rubro se concede, los Jueces deberán remitir electrónicamente las listas de acuerdos de los asuntos que ante ellos se traten; en el caso de las materias civil y familiar se deberá remitir el mismo día del acuerdo y en el caso de la materia penal antes de las 8:30 horas del día hábil siguiente.

Para efecto de verificar dichos términos y formas, se recurrirá al reporte que emita la Dirección de Informática en forma diaria. Con independencia de las sanciones administrativas que procedan, la no remisión en tiempo de las listas de acuerdos traerá como consecuencia la pérdida del estímulo por este factor.

En los casos en los que no hubiera acceso al sistema, para el envío de las listas de acuerdos, deberán reportar la incidencia inmediatamente a la Dirección de Informática, quién validará y resolverá dicha situación.

Para tener acceso al estímulo contemplado en este apartado, es necesario que el porcentaje de cumplimiento sea igual o superior al 95% del total de las listas de acuerdos, quienes presenten porcentajes de cumplimiento inferiores a este porcentaje no tendrán derecho a las cantidades que este concepto señala.

## **6. PERCEPCIÓN POR DESTINO (20 PUNTOS)**

La Percepción de Destino será determinada por el Presidente, asignando su monto y periodicidad para cada Juzgado y Distrito Judicial, para ello se tomará en cuenta a todos los Jueces que se encuentran fuera de su domicilio familiar, con respecto del domicilio del juzgado al que se encuentre adscrito.

## **7. REMISIÓN DE APELACIONES EN TIEMPO (10 PUNTOS)**

Para tener acceso al monto que por este concepto se otorga, será necesario que los expedientes y/o constancias que sean objeto del recurso de apelación se reciban en la Oficialía de Partes dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación a la última de las partes.



La fecha de la notificación a la última de las partes, quedará en Registro Único de Envío del Sistema de Gestión Actuarial y dicha fecha será comparada contra la fecha de recepción de la apelación en Oficialía de Partes, en donde quedará registro en el sistema de recepción y trámite de documentación.

En los casos de los Distritos en los que no haya Central de Actuarios, las fechas de notificación deberán quedar registradas en el Sistema de Gestión Judicial.

La forma de medición de este rubro será como a continuación se muestra:

$$\% \text{ de Cumplimiento} = \frac{\text{Número de Apelaciones remitidas en tiempo}}{\text{Total de Apelaciones interpuestas en el periodo evaluado}}$$

Para tener acceso a la cantidades contempladas en este apartado, es necesario que el porcentaje de cumplimiento sea igual o superior al 95% del total evaluado en apelaciones en tiempo, quienes presenten porcentajes de cumplimiento inferiores a este porcentaje no tendrán derecho a las cantidades que este concepto señala.

#### EJEMPLO CON CANTIDADES:

Suponiendo que cada punto tuviera un valor monetario de \$ 50.00 pesos y que los resultados del Juez "X" correspondieron a un solo mes, éste obtendría un estímulo por los siguientes factores como a continuación se indica:

Tuvo una puntualidad y permanencia completas: 15 puntos

Resoluciones dictadas en tiempo: 20.5 puntos

Calidad en las Resoluciones: 17 puntos

Resultados en Segunda Instancia: 12.6

Resultados en Amparo: 4.4

Carga de Trabajo: 10 puntos

Remisión de Listas de Acuerdos 20 puntos

Percepción de Destino 20 puntos

(Trabaja fuera de su domicilio familiar)

Remisión de Apelaciones en tiempo 10 puntos

**SUMA DE PUNTOS 112.50 Puntos**

Si multiplicamos 112.5 por \$ 50.00 de cada punto, tenemos que el Juez "X" se ganó en un mes lo siguiente:

$$112.5 * 50 = \$ 5,625.00$$



## II. SECRETARIOS DE ACUERDOS DE SALAS Y JUZGADOS DE LOS DISTRITOS QUE CUENTAN CON CENTRAL DE ACTUARIOS

### 1. REMISIÓN CORRECTA DE LAS CÉDULAS DE NOTIFICACIONES A LAS CENTRALES DE ACTUARIOS (10 PUNTOS)

Para hacerse acreedor al estímulo que por este rubro se concede, los Secretarios de Acuerdos de los Juzgados y de las Salas deberán remitir tanto física como electrónicamente las cédulas de notificación a las Centrales de Actuarios en forma correcta y con el tiempo necesario para su diligenciación en los términos del Reglamento de las Centrales de Actuarios y de la legislación aplicable para la realización de la notificación.

Para efecto de verificar dichos términos y formas, se recurrirá al reporte que emita la Dirección de Informática en forma semanal.

La forma de medición de este rubro será como a continuación se muestra:

$$\% \text{ de Cumplimiento} = \frac{\text{Número de Incidencias reportadas en la entrega de las cédulas de notificación}}{\text{Total de cédulas de notificación entregadas en el periodo evaluado}}$$

El porcentaje (%) de cumplimiento en la entrega de cédulas de notificación se multiplicará por la ponderación de 10 puntos que otorga este factor de evaluación.

En los casos en los que no hubiera acceso al sistema, para el envío electrónico de las cédulas de notificación, deberán reportar la incidencia inmediatamente a la Dirección de Informática, quién validará y resolverá dicha situación.

Para tener acceso a las cantidades contempladas en este apartado, es necesario que el porcentaje de cumplimiento sea igual o superior al 95% del total evaluado en cada rubro, quienes presenten porcentajes de cumplimiento inferiores a este porcentaje no tendrán derecho a las cantidades que este concepto señala.

#### Ejemplo:

Durante el mes de Enero de 2011 el Secretario de Acuerdos del Juzgado "X" entregó 300 cédulas de notificación, en las cuales el sistema detectó lo siguiente:

Cédulas de Notificación sin auto a notificar, sólo con vistos: 6

Cédulas de Notificación sin copias de traslados o incompletas: 8

Cédulas con domicilios incompletos o erróneos: 15

Total de Cédulas con inconformidades: 29

Su porcentaje de cumplimiento quedaría de la siguiente manera:



% de Cumplimiento en entrega de Cédulas de Notificación =  $\frac{29}{300} = 0.97$

Luego, el % de cumplimiento de entrega de cédulas de notificación de 0.97 se multiplica por 10 puntos y quedará de la siguiente forma:  $0.97 * 10 = 9.7$  puntos, es decir por cumplimiento de entrega de cédulas de notificación ganó 9.7 puntos de los 10 disponibles.

## **2. REMISIÓN EN TIEMPO DE LAS CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN A LAS CENTRALES DE ACTUARIOS (10 PUNTOS)**

Para acceder al estímulo que por este rubro se concede, se verificará el cumplimiento de la remisión de las cédulas de notificación a la central de actuarios, comparando la fecha de publicación del acuerdo hasta la fecha de recepción física de la cédula en la central de actuarios.

Será sujeto de evaluación, además de las notificaciones de oficio, el cumplimiento de las notificaciones de emplazamientos "oficiosos", entre los que se consideran todos los relativos a juicios de carácter civil y familiar, con la salvedad de que por el tipo de diligencia, sea necesaria la presencia de la parte actora.

La forma de medición de este rubro será como a continuación se muestra:

$$\% \text{ de Cumplimiento} = \frac{\text{Número de cédulas de notificación remitidas en tiempo}}{\text{Total de cédulas generadas en el periodo evaluado}}$$

Para tener acceso a la cantidades contempladas en este apartado, es necesario que el porcentaje de cumplimiento sea igual o superior al 95% del total evaluado en cada rubro, quienes presenten porcentajes de cumplimiento inferiores a este porcentaje no tendrán derecho a las cantidades que este concepto señala.

### **Ejemplo:**

Durante el mes de Enero del 2011 el Secretario de Acuerdos del Juzgado "X" remitió 95 cédulas para su notificación de las cuales sólo 2 estuvieron enviadas fuera de tiempo.

Su porcentaje de cumplimiento quedaría de la siguiente manera:

$$\% \text{ de Cumplimiento de envío de cédulas en tiempo} = \frac{93}{95} = 0.98$$

Luego, el % de cumplimiento de sentencias de 0.98 se multiplica por 10 puntos y quedará de la siguiente forma:  $0.98 * 10 = 9.8$  puntos, es decir por cumplimiento en el envío de cédulas a la Central de Actuarios ganó 9.8 puntos de los 10 disponibles.





### III. ACTUARIOS

#### 1. NOTIFICACIONES REALIZADAS EN TIEMPO (70 PUNTOS)

La realización de las notificaciones y emplazamientos, efectuados dentro del término comprendido en el Reglamento de la Central de Actuarios, serán evaluadas a través del Sistema de Gestión Actuarial, donde queda memoria de la fecha de asignación de cada actuación al funcionario público así como la fecha de realización.

##### Notificaciones de Oficio (30 puntos)

El otorgamiento de esta prestación se hará atendiendo al porcentaje de cumplimiento que cada actuario reporte dentro del sistema de gestión actuarial, tomando en cuenta el número de actuaciones realizadas, así como las no realizadas, sin importar la causa que dio origen a la no realización.

La forma de medición de este rubro será como a continuación se muestra:

$$\% \text{ de Cumplimiento} = \frac{\text{Número de notificaciones realizadas en tiempo dentro del periodo evaluado}}{\text{Total de notificaciones asignadas}}$$

Para tener acceso a las cantidades contempladas en este apartado, es necesario que el porcentaje de cumplimiento sea igual o superior al 95% del total evaluado en cada rubro; quienes presenten porcentajes de cumplimiento inferiores este porcentaje no tendrán derecho a las cantidades que este concepto señala.

##### Ejemplo:

Durante el mes de Enero del 2011 el Actuario "Y" realizó 87 notificaciones, de las cuales 2 estuvieron realizadas fuera de tiempo.

Su porcentaje de cumplimiento quedaría de la siguiente manera:

$$\% \text{ de Cumplimiento de Notificaciones de Oficio en tiempo} = \frac{85}{87} = 0.98$$

Luego, el % de cumplimiento de notificaciones de oficio de 0.98 se multiplica por 30 puntos y quedará de la siguiente forma:  $0.98 * 30 = 29.4$  puntos, es decir por cumplimiento en la realización en tiempo de las notificaciones de oficio ganó 29.4 puntos de los 30 disponibles.

##### Notificaciones de emplazamientos y ejecuciones (40 puntos)

El otorgamiento de esta prestación se hará atendiendo al porcentaje de cumplimiento que cada actuario reporte dentro del sistema de gestión actuarial, tomando en cuenta el número de actuaciones realizadas, así como las no realizadas.



La forma de medición de este rubro será como a continuación se muestra:

$$\% \text{ de Cumplimiento} = \frac{\text{Número de notificaciones } \textit{realizadas en tiempo} \text{ dentro del periodo evaluado} - \text{(-) número de notificaciones } \textit{no realizadas} \text{ por causas atribuibles al actuario}}{\text{Número total de notificaciones realizadas dentro del periodo evaluado}}$$

Para tener acceso a las cantidades contempladas en este apartado, es necesario que el porcentaje de cumplimiento sea igual o superior al 95% del total evaluado en cada rubro; quienes presenten porcentajes de cumplimiento inferiores a este porcentaje no tendrán derecho a las cantidades que este concepto señala.

*Los emplazamientos deberán ser agendados en un término no mayor a 7 días hábiles.*

**Ejemplo:**

Durante el mes de Enero del 2011 el Actuario "Y" realizó 45 notificaciones de emplazamientos y ejecuciones, de las cuales *todas* estuvieron realizadas en tiempo.

Su porcentaje de cumplimiento quedaría de la siguiente manera:

$$\% \text{ de Cumplimiento de Notificaciones de Emplazamientos y Ejecuciones en tiempo} = \frac{45}{45} = 1.00$$

Luego, el % de cumplimiento de emplazamientos y ejecuciones en tiempo de 1.00 se multiplica por 40 puntos y quedará de la siguiente forma:  $1.00 * 40 = 40$  puntos, es decir por cumplimiento en la realización en tiempo de las notificaciones de emplazamientos y ejecuciones ganó 40 puntos de los 40 disponibles.

## **2. DEVOLUCION DE DOCUMENTOS DENTRO DEL TÉRMINO (30 PUNTOS)**

Para acceder al estímulo que por este rubro se concede, los actuarios deberán devolver a la Coordinación, física y electrónicamente, las constancias de notificación, ya sea diligenciada o asentando la razón de su no realización, para que el Coordinador realice el debido envío al juzgado de origen a más tardar el día hábil siguiente a su realización.

Para la medición del presente rubro, serán tomados los datos asentados por cada actuario dentro del Sistema de Gestión Actuarial, partiendo de la fecha de asignación, así como la fecha de liberación y devolución por el actuario, obteniendo el porcentaje de cumplimiento de la razón de las **Actuaciones liberadas y devueltas en tiempo** entre el **Total de las Notificaciones asignadas**.

La forma de medición de este rubro será como a continuación se muestra:

$$\% \text{ de Cumplimiento} = \frac{\text{Actuaciones liberadas y devueltas}}{\text{Total de notificaciones asignadas}}$$



Para tener acceso a las cantidades contempladas en este apartado, es necesario que el porcentaje de cumplimiento sea igual o superior al 95% del total evaluado; quienes presenten porcentajes de cumplimiento inferiores al porcentaje antes citado, no tendrán derecho a las cantidades que este concepto señala.

#### **Ejemplo:**

Durante el mes de Enero del 2011 el Actuario "Y" realizó 132 notificaciones, de las cuales 4 no fueron liberadas y devueltas en tiempo.

Su porcentaje de cumplimiento quedaría de la siguiente manera:

$$\% \text{ de Cumplimiento de liberación y devolución de las notificaciones realizadas en tiempo} = \frac{128}{132} = 0.97$$

Luego, el % de cumplimiento de notificaciones liberadas y devueltas de 0.97 se multiplica por 30 puntos y quedará de la siguiente forma:  $0.97 * 30 = 29.1$  puntos, es decir por cumplimiento en la realización en tiempo de la devolución de las notificaciones ganó 29.1 puntos de los 30 disponibles.

### **3. CLARIDAD DE LAS ACTAS, CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES (SELLO, FIRMA).**

A los puntajes obtenidos por los dos conceptos descritos anteriormente, se les restará puntos por cada llamada de atención que se haga al actuario, por concepto de la claridad en escritura y redacción de las actas de notificación y/o emplazamientos, de los incidentes de nulidad de notificaciones remitidos por los diversos juzgados, así como los apercibimientos, multas, y/o sanciones que sean impuestas a los actuarios adscritos a la Coordinación.

La existencia de una amonestación, multa y/o sanción, o bien la procedencia de un incidente de nulidad, respecto de una notificación y/o emplazamiento, traerá como consecuencia, la disminución de este estímulo durante el mes que se evalúa.

Para efectos del presente apartado se contabilizarán como negativos, los siguientes supuestos:

Aclaración de acta	- 5 puntos
Multa y/o sanción	- 10 puntos
Nulidad declarada	-30 puntos

Se entenderá por Aclaración de Acta, todo requerimiento que se realice al actuario para abundar, aclarar, explicar, transcribir por ilegible, y en general todo acto u acción relacionado con la explicación del contenido de un acta levantada por el actuario.

Multa y/o Sanción.- Se entenderá por este concepto, los actos ordenados por autoridad jurisdiccional (Magistrado, Juez, Consejo de la Judicatura), mismos que deberán ser informados mensualmente por el Juzgado o Secretario de Acuerdos de la Sala a la Coordinación de Planeación, para el cálculo correspondiente.



Por Nulidad Procedente (\*), se entenderá todo acto jurídico promovido con el objeto de lograr la nulidad de una notificación realizada por el actuario; ya sea de oficio, por incidente, en cumplimiento de auto de apelación, o de un juicio de amparo, que sea declarado procedente y que sea atribuible al actuario.

**Los puntos para la evaluación de los actuarios tendrán un valor de \$ 20.00**

#### **Ejemplo:**

Durante el mes de Enero del 2011 el Juez "X" le impuso una multa al Actuario "Y" por una notificación mal efectuada.

Luego, a la cantidad de puntos que el Actuario "Y" ya llevaba a su favor, se le restan los 10 puntos por la multa impuesta por el Juez "X".

#### **EJEMPLO CON CANTIDADES:**

Durante el mes de Enero de 2011 el Actuario "Y" obtuvo los siguientes puntajes de acuerdo con el sistema de gestión actuarial:

Cumplimiento a Notificaciones de Oficio realizadas en Tiempo:	98% = 29.4 puntos
Cumplimiento a Notificaciones de Emplazamiento realizadas en Tiempo:	100% = 40 puntos
Devolución de documentos dentro del término:	97% = <u>29.1</u> puntos
	98.5 puntos

Asimismo el Juez "X" le impuso una multa, por los que se le restan 10 puntos de los ya obtenidos.

Quedaría como sigue:  $98.5 - 10 = 88.5$  puntos

El Actuario del Juzgado "Y" obtendría un estímulo por cumplimiento de indicadores, durante el mes de Enero 2011 como a continuación se indica:

$$88.5 * 20 = \$ 1,770.00$$

#### **IV. COORDINADORES DE LAS CENTRALES DE ACTUARIOS**

El monto de las percepciones por evaluación a los Coordinadores de las Centrales de Actuarios, será el resultado proporcional del cumplimiento de los actuarios adscritos a su Central, dicha proporción se calculará como sigue:

Factor de calificación del Coordinador = Número de puntos obtenidos por los actuarios durante el periodo evaluado

Total de puntos disponibles para los actuarios durante el periodo evaluado

Este factor será aplicado a la bolsa disponible de acuerdo al presupuesto autorizado.



### Ejemplo:

Durante el mes de Enero del 2011 en total los Actuarios adscritos a la Central "W" obtuvieron una cantidad de 940 puntos de un total disponible de 1000 puntos, que al Coordinador le representarían un factor de  $\frac{940}{1000} = 0.94$ .

Suponiendo que hubiera una bolsa disponible, conforme al presupuesto de \$ 3,000.00 para cada Coordinador, tendríamos que el Coordinador de la Central "W" obtendría un estímulo por el cumplimiento de sus actuarios como sigue:

\$3,000.00 x 0.94, lo que sería igual a **\$2,820.00** en el mes de Enero del 2011.

## V. JUZGADOS EN SU CONJUNTO

El otorgamiento de este estímulo no participarán los Jueces, Secretarios de acuerdos y Actuarios, de los Juzgados de los distritos con cabecera en las municipios de Victoria, Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros, Reynosa y Mante. En el resto de los distritos no participarán Jueces.

Este estímulo será otorgado al personal de los juzgados, salvo el descrito en el anterior párrafo, el cual se hará acreedor al mismo, a través de la evaluación que efectúe la Dirección de Visitaduría Judicial, misma que se llevará a cabo sin previo aviso, y en la que los visitadores valorarán los siguientes indicadores:

### 1. REALIZACIÓN Y REGISTRO DIARIO DEL TRABAJO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL (40 PUNTOS)

El otorgamiento de esta prestación se hará atendiendo al cumplimiento que por parte de los oficinistas se dé a la realización y registro del trabajo diario que les sea asignado por el Secretario de Acuerdos en el Sistema de Gestión Judicial, tomando en cuenta el número de actuaciones realizadas y registradas, así como las no realizadas, sin importar la causa que dio origen a la no realización.

Forma de medición

Cumple totalmente: 40 puntos

No Cumple: 0 puntos

Cuando no haya sistema, invariablemente se deberá reportar dicha circunstancia a Informática y Planeación, para que no sea considerado incumplimiento.

### Ejemplo:

Durante el mes de Enero del 2011, en el Juzgado "M" todos los oficinistas y el proyectista hicieron su trabajo (acuerdos, oficios, proyectos de resoluciones, etc.),



dentro del Sistema de Gestión Judicial, sin embargo el día 16 del mismo mes hubo una falla en el sistema, la cual reportaron de inmediato tanto a Planeación como a Informática, por lo que ese día durante algunas horas no hubo sistema. Una vez restablecido el sistema, se capturaron dentro del sistema todos los acuerdos que se hicieron en "Word o Writer", y se actualizaron las etapas procesales de los expedientes en los que trabajaron ese día.

Por el que el sistema al último día del mes de enero reportó lo siguiente:

Número de actuaciones dentro del sistema:  $\frac{810}{810} = 1.00 = 100\%$

Número de total de actuaciones en el mes: 810

Por lo anterior el Juzgado "M" tuvo un cumplimiento del 100% haciéndose acreedor a 40 puntos por este concepto.

*Si alguno de los oficinistas o proyectistas no hiciera su trabajo en el sistema, por esa omisión todo el juzgado perdería el puntaje que por este rubro se concede.*

## 2. REALIZACIÓN DE OFICIOS A CUALQUIER AUTORIDAD O ENTIDAD (25 PUNTOS)

El otorgamiento de esta prestación se hará atendiendo al cumplimiento que por parte de los oficinistas se dé a la realización de los oficios ordenados por el Juez, dentro del Sistema de Gestión Judicial, durante el día hábil siguiente a su ordenamiento, tomando en cuenta el número de oficios realizados, así como los no realizados, sin importar la causa que dio origen a la no realización.

Forma de medición:

Cumple totalmente: 25 puntos

Cumple parcialmente: 10 puntos

No Cumple: 0 puntos

*Se considera que un oficio está en tiempo cuando no han transcurrido, más de 24 desde la fecha y hora de su asignación.*

**Ejemplo:**

Durante el mes de Enero del 2011 el Juzgado "M" ordenó la elaboración de 35 oficios a diferentes autoridades y/o entidades, pero los oficinistas sólo realizaron 25 dentro de las siguientes 24 horas.

Número de oficios realizados dentro del sistema en el mes: =  $\frac{25}{35} = 0.71 = 71\%$   
Número de total de actuaciones que ordenan oficios en el mes: 35

Por lo anterior el Juzgado "M" tuvo un cumplimiento del 71%, por lo que cumplió parcialmente, haciéndose acreedor a **10 puntos** por este concepto.



### 3. CUMPLIMIENTO EN LA COSTURA DE CONSTANCIAS O ACTAS DE NOTIFICACIÓN DEVUELTAS POR LAS CENTRALES DE ACTUARIOS A LOS EXPEDIENTES (20 PUNTOS)

Medición a través de visitas de supervisión sin previo aviso, en forma aleatoria contando la fecha y hora en que fue devuelta por la Central de Actuarios al Juzgado.

En el caso de los Distritos en los que no hay Central de Actuarios se tomará la fecha y hora en que realizada la notificación, y contando 24 horas para que sea costurado al expediente correspondiente. Si el expediente estuviera en el Fondo Auxiliar para copias o en apelación, deberá comprobarse dicha circunstancia.

Si el juzgado tuviera queja por litigantes en el sentido de no Costuración de las diligencias devueltas por la Central de Actuarios, perderán este estímulo.

Forma de medición

Cumple: 20 puntos

No Cumple: 0 puntos

#### Ejemplo:

Durante el mes de Enero del 2011 al Juzgado "M" se le devolvieron 162 constancias y/o actas de notificación por parte de la Central de Actuarios, mismas que en su totalidad se costuraron a los expedientes correspondientes, dentro de las siguientes 24 horas.

$$\frac{\text{Número de cédulas costuradas en los expedientes}}{\text{Número total de cédulas devueltas por la Central de Actuarios o :}} = \frac{162}{162} = 0.1 = 100\%$$
  
Realizada por el Srío. De Juzgado

Por lo anterior el Juzgado "M" tuvo un cumplimiento del 100%, por lo que cumplió completamente, obteniendo 20 puntos por este concepto.

### 4. CUMPLIMIENTO A IMAGEN INSTITUCIONAL

Como parte de los cambios que se han implementado en el Supremo Tribunal de Justicia, se pretende mejorar la percepción de la sociedad, a través de la limpieza y ordenamiento de los juzgados y de la imagen de cada de sus integrantes.

Por lo anterior se establece un estímulo para el cumplimiento de este indicador, bajo las siguientes consideraciones:

#### Limpieza y ordenamiento del juzgado (7.5 PUNTOS)

La medición de este concepto se efectuará mediante el formato que contiene los parámetros de limpieza y ordenamiento que se anexa y que será medido por la Dirección de Visitaduría en la fecha de la visita que se llevará a cabo sin previo aviso.



Forma de medición

Cumple: 7.5 puntos

Cumple parcialmente: 4 puntos

No Cumple: 0 puntos

**Ejemplo:**

Durante el mes de Enero del 2011 al Juzgado "M" se le visitó por parte de la Visitaduría durante 3 ocasiones y de acuerdo a la revisión, el juzgado estaba en orden y limpio sólo con los expedientes en trámite en su archivo.

Por lo anterior el Juzgado "M" tuvo un cumplimiento del 100%, obteniendo 7.5 puntos por este concepto.

**Imagen del personal del juzgado (7.5 PUNTOS)**

La medición de este concepto se efectuará mediante el formato correspondiente y será medido por la Dirección de Visitaduría en la fecha de la visita que se llevará a cabo sin previo aviso

En este indicador se medirá el cumplimiento del personal del Juzgado, a los estándares que a continuación se señalan:

Forma de medición

Cumple: 7.5 puntos

Cumple parcialmente: 4 puntos

No Cumple: 0 puntos

Se establece como obligatorio el uso de la vestimenta adecuada dentro de los Tribunales del Poder Judicial, la cual deberá incluir en el caso de los varones: Camisa y pantalón de vestir, corbata, calzado adecuado y limpio, corte de cabello al natural; en el caso de las mujeres incluirá el uniforme, cuando cuenten con éste, o en su defecto, el uso de vestimenta formal, evitando el uso de minifaldas, mallones y camisetitas con tirantes, top y escotes pronunciados.

Queda prohibido para la totalidad del personal el uso de shorts, gorras, tenis, playeras, botas vaqueras y huaraches dentro de los Tribunales.

**Ejemplo:**

Durante el mes de Enero del 2011 al Juzgado "M" se le visitó por parte de la Visitaduría durante 3 ocasiones y de acuerdo a la revisión, el personal del juzgado estaba con la vestimenta adecuada, a excepción de uno de los oficinistas que traía pantalón de mezclilla y botas vaqueras.



Por lo anterior el Juzgado "M" tuvo un cumplimiento parcial, obteniendo 4 puntos por este concepto.

#### 5. ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA VISITADURÍA JUDICIAL

A los puntajes obtenidos por los conceptos anteriormente descritos, se les restará puntos por la desatención o falta de seguimiento (en el término establecido) a las observaciones, que imponga al Juzgado la Dirección de Visitaduría Judicial, lo que traerá como consecuencia, la pérdida o, en su caso, la disminución de este estímulo, con independencia de las sanciones que el Consejo de la Judicatura pudiera imponer de acuerdo a las normas aplicables.

Para efectos del presente apartado se contabilizarán como negativos, los siguientes supuestos:

Incumple: Pérdida del estímulo completo, con independencia de las sanciones administrativas que procedan.

Cumple parcialmente: 50 puntos

Este rubro será calificado de acuerdo al cumplimiento de los indicadores arriba señalados, y de conformidad con los informes remitidos por la Dirección de Visitaduría.

Ejemplo:

El Juzgado "M" dio atención y seguimiento adecuado a todas las observaciones que hicieron los visitantes, por lo que no se le resta ningún punto a la calificación ya obtenida.

#### EJEMPLO CON CANTIDADES:

Suponiendo que cada punto tuviera un valor monetario de \$ 75.00 pesos y que los resultados del Juzgado "M" correspondieron a lo realizado durante todo el año, éste obtendría un estímulo por los siguientes factores como a continuación se indica:

Realización y registro diario del trabajo en el sistema de gestión judicial:	40 puntos
Realización de oficios a cualquier autoridad o entidad:	10 puntos
Cumplimiento en la costura de constancias o actas de notificación devueltas por las centrales de actuarios a los expedientes:	20 puntos
Cumplimiento a imagen institucional:	11.5 puntos
Atención y seguimiento a las observaciones realizadas por la Visitaduría Judicial	<u>00 puntos</u>
<b>SUMA DE PUNTOS</b>	<b>81.50 Puntos</b>

Si multiplicamos 81.50 por \$ 75.00 de cada punto, tenemos que el Juzgado "M" se ganó a lo largo del año lo siguiente:

$$81.5 * 75 = \$ 6,112.50$$



Cabe aclarar que el valor de los puntos depende, en el caso de los Juzgados, de la categoría en la que se posicionen de acuerdo a una tabla de relación de eficiencia que para el efecto se preparó y en la que se consideran el número de expedientes radicados contra los expedientes resueltos por sentencia; y la relación de estos resultados con el número de personas que integran el juzgado, sin considerar al Juez ni al Secretario de Acuerdos.

La siguiente Tabla muestra el valor de los puntos para cada categoría de Juzgado.

**VALOR DE LOS PUNTOS**

CATEGORIA	RELACIÓN DE EFICIENCIA	PRIMERA INSTANCIA	MENORES
Q	Igual o menor a 5%	\$ 125	\$ 75
R	Igual o menor a 10%	\$150	\$100
S	Igual o menor a 15%	\$175	\$ 125
T	Igual o menor a 20%	\$200	\$150
U	Igual o menor a 25%	\$225	\$175
V	Igual o menor a 30%	\$250	\$200
W	Igual o menor a 35%	\$275	\$200
X	Igual o menor a 40%	\$300	\$200
Y	Igual o menor a 50%	\$325	\$200
Z	Mayor a 50%	\$350	\$200

El reparto de la bolsa disponible para los Juzgados se hará *durante el mes de Diciembre de cada año*, de acuerdo a la participación del personal en el trabajo que se haya evaluado, esto de conformidad a las diferentes actividades de cada puesto.

Para el efecto se ha diseñado un formato en el que se enlistan las diferentes actividades que se realizan en cada puesto y se les ha asignado un porcentaje de participación, como a continuación se indican:

Juzgados de Distritos donde no hay Central de Actuarios:

PUESTO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
SECRETARIO DE ACUERDOS	35%
SECRETARIO PROYECTISTA	25%
OFICIAL JUDICIAL Y ARCHIVISTA	40%

Juzgados de Distritos donde hay Central de Actuarios:

PUESTO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
SECRETARIO PROYECTISTA	40%
OFICIAL JUDICIAL Y ARCHIVISTA	60%



## **VI. DE LA SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS ESTÍMULOS**

Son causas de suspensión de los estímulos:

- a) Obtener licencia con o sin goce de sueldo.
- b) Por suspensión temporal del servicio ordenada por el Consejo de la Judicatura como sanción administrativa.
- c) Por no proporcionar oportunamente la información o documentación que le sea solicitada.

Son causas de cancelación de los estímulos:

- a) Por conclusión del programa de estímulos.
- b) Por comprobarse falsedad de alguno de los documentos, datos o declaraciones que sirvieron de fundamento para el otorgamiento del estímulo; en cuyo caso, el Juez deberá reintegrar el monto que hasta ese momento hubiera recibido, perdiendo además, en forma definitiva, su derecho a participar en el otorgamiento de dichos estímulos, esto con independencia de las demás sanciones que, en su caso, fueran procedentes.
- c) Por separación definitiva del cargo, derivada de renuncia, jubilación o pensión y por cese determinado por el Consejo de la Judicatura.